

nistrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General-Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

24556 *ORDEN 111/02.551/81, de 15 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Felipe Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Felipe Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y 30 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado don Angel Jorge Souto Alonso, en nombre y representación de don Juan Felipe Martín, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y 30 de agosto de 1978, que anulamos igualmente con carácter parcial para que se reconozca, como hacemos, el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la antigüedad de su empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las Resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General-Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

24557 *ORDEN 111/02.550/81, de 15 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Prieto Domínguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Fernández Prieto Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Antonio Fernández Prieto Domínguez contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 27 de octubre de 1978, que anulamos en lo necesario, para declarar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función solamente desde su ingreso en el Cuerpo hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, dejándolas subsistentes en lo demás, y condenamos a la Administración a que practique la liquidación que corresponda para tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte sin intereses, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Esta-

do» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General-Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24558 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se hace público el Tribunal designado para juzgar los exámenes convocados para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria de los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre del año en curso, para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria,

Esta Dirección General de Servicios ha designado el siguiente Tribunal calificador de dichos exámenes:

Presidente: Don Santiago Holguín Romero, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Vicepresidente: Don Eduardo Díez Pardo, Jefe del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales de esta Dirección General de Servicios.

Vocales:

Don Carlos Llop Villalba, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Ramón Guerrero Trigo, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Fernando Blanes Sureda, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Fernando Lepiani Sánchez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, miembro del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Vocales suplentes:

Don Juan Antonio de la Herranz de Luzárraga, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, miembro del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Luis Toni Parra, Jefe de la Sección de Colegios Profesionales del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Director general, Carlos Pérez Calvo.

24559 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el título: CC-602. Circunvalación a Madrid. Tramo Vallecas-Villaverde, puntos kilométricos 3,140 al 4,9 y 5,40 al 7,0. Ensanche y mejora del firme. Ensanche y refuerzo del firme, saneamiento, drenaje y señalización (término municipal de Madrid).*

Con fecha 21 de mayo de 1981 la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Delegación (Negociado de Expropiaciones), calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a

su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán

formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Secretario general.—16.352-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Madrid

Número	Nombre y apellidos del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (m²)	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa, 1. Madrid	360,00	Parcialmente	Urbano	11	11	10,00
2	Compañía Ladrillera, S. A. Carretera Vallecas-Villaverde, km. 4.2. Madrid	560,00	Parcialmente	Urbano	11	11	11,00
3	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa, 1. Madrid	826,00	Parcialmente	Urbano	11	11	10,00
4	RENFE. Avda. Ciudad de Barcelona. Madrid	387,00	Parcialmente	Urbano	11	11	11,30
5	RENFE. Avda. Ciudad de Barcelona. Madrid	449,00	Parcialmente	Urbano	11	11	11,30
6	Don Casimiro Miguel García. Esparteros, 8. Madrid	297,00	Parcialmente	Urbano	11	11	12,30
7	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa, 1. Madrid	30,00	Parcialmente	Urbano	11	11	10,00
8	Don José Barraga Cis	37,00	Parcialmente	Urbano	12	11	10,00
9	Don Casimiro Miguel García. Esparteros, 8. Madrid	165,00	Parcialmente	Urbano	11	11	12,30
10	Don Antonio Mondéjar Sánchez	138,00	Parcialmente	Urbano	12	11	10,30
11	Don Magin Rodríguez	118,00	Parcialmente	Urbano	12	11	11,00
12	Argón, S. A. Carretera Vallecas-Villaverde, km. 5. Madrid	633,00	Parcialmente	Urbano	12	11	11,30
13	Don Gregorio Naranjo Matamala. Gandía, 7. Madrid	380,00	Parcialmente	Urbano	12	11	12,00
14	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa, 1. Madrid	80,00	Parcialmente	Urbano	11	11	10,00
15	Don Gregorio Naranjo Matamala. Gandía, 7. Madrid	130,00	Parcialmente	Urbano	12	11	12,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24560 REAL DECRETO 2365/1981, de 4 de septiembre, por el que se crean dos Centros públicos de Educación General Básica y tres Centros de Preescolar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Profesorado hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Centros Preescolares siguientes:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: Granadilla de Abona. Centro Preescolar «Las Aguilillas», para ochenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Colegio de EGB, domiciliado en los Gladiolos-García Escámez, para ochocientos puestos escolares de EGB y ciento sesenta de Preescolar.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Colegio de EGB, domiciliado en Ofra-Delicias, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Centro Preescolar «Virgen del Pilar», domiciliado en Ofra para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Centro Preescolar, domiciliado en Ofra-Casa Cuna, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros públicos de Educación General Básica y los Centros de Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24561 REAL DECRETO 2366/1981, de 4 de septiembre, por el que se crean trece Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Alicante, Ciudad Real, Granada, Oviedo, Segovia, Sevilla y Zamora.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación, en su preámbulo, como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquéllos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanentes de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo nuevo, puntos uno, e), y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes: